



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES

REF.: N° 808.820/23

ATIENDE OFICIO N° 39.674, DE 2023, DEL PROSECRETARIO SUBROGANTE DE LA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SOBRE ENTREGA GRATUITA DE GAS LICUADO POR LA MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA.

SANTIAGO,

Se ha dirigido a esta Contraloría General el Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputadas y Diputados, a requerimiento de la diputada señora Ana María Gazmuri Vieira, solicitando que se indague la legalidad del gasto en la entrega gratuita de doscientos balones de gas licuado por parte de la Municipalidad de La Florida, específicamente, respecto a qué programa o proyecto del municipio se enmarca; el criterio para seleccionar a las personas beneficiarias; las fechas de entrega, y el ítem de gastos al cual se imputó la política municipal anunciada.

Requerida de informe, la mencionada entidad edilicia cumplió con emitirlo.

Sobre el particular, cabe señalar que, a partir de las disposiciones contenidas en los artículos 6°, 7° y 19, N° 21, de la Constitución Política de la República; 6°, inciso primero, de la ley N° 18.575; y 129 y siguientes de la ley N° 18.695, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida en los dictámenes N°s. E160318, de 2021, y E179234, de 2022, indicó que las entidades edilicias y las corporaciones, fundaciones o asociaciones municipales no se encuentran habilitadas legalmente para vender o distribuir gas; agregándose que entender lo contrario implicaría que, por medio de la sola voluntad de los municipios al constituir estas organizaciones, se podría evadir las normas constitucionales y legales que regulan la materia.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4°, letra c), de la ley N° 18.695, los órganos comunales se encuentran habilitados para desarrollar funciones relacionadas con la asistencia social, para lo cual, en concordancia con lo precisado en el dictamen N° 55.950, de 2012, pueden, en lo que interesa, entregar ayuda a personas en estado de necesidad manifiesta.

**AL SEÑOR
PROSECRETARIO DE LA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
VALPARAÍSO**

Firmado electrónicamente por

Nombre: IVAN ANDRES MILLAN FUENTES

Cargo: SUBJEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES, Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 01/04/2024

Código Validación: 1711973886917-045c159d-631a-4edb-bfc7-42edf7a44bb2

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



Agrega el citado pronunciamiento, que el cumplimiento de la aludida función municipal de asistencia social debe considerarse referido a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, debiendo entenderse por “estado de indigencia” la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos; y por “necesidad manifiesta”, la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

La ponderación en cada situación concreta de los elementos que permitan evaluar la concurrencia de un estado de carencia corresponde a la Administración activa, para lo cual debe utilizar los medios idóneos de que disponga, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias que importen una desviación de la facultad en comento (aplica dictámenes N°s. 14.064, de 2013, y E5666, de 2020).

Por tanto, corresponde a los municipios evaluar las condiciones en que se encuentran los requirentes de la asistencia social -los que deben ser habitantes de la comuna de que se trate, atendido que las funciones municipales deben ejercerse dentro del respectivo territorio local-, a través de los correspondientes informes sociales, considerando para tales efectos los métodos, sistemas y procedimientos que estimen más adecuados, siempre que ellos sean objetivos y de aplicación general (aplica dictamen N° E210590, de 2022).

En dicho contexto, el dictamen N° E210590, de 2022, precisó que no existía impedimento para que las municipalidades consideraran beneficios relacionados con la entrega de gas a sus vecinos en sus programas de asistencia social, cumpliendo con las exigencias que el ordenamiento jurídico establece para ese tipo de ayuda.

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista, aparece que mediante el decreto exento N° 434, de 19 de enero de 2023, modificado por su similar N° 2.935, de 18 de mayo de ese mismo año, se aprobó el proyecto denominado “Entrega de ayuda social a vecinos y vecinas año 2023”, cuyo objetivo es “contribuir al bienestar de los vecinos y vecinas de La Florida, y de sus grupos familiares, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica o necesidad manifiesta, a través de la entrega de beneficios sociales”.

Conforme a lo que se indica en el aludido proyecto, respecto del criterio para seleccionar a las personas beneficiarias, se planificó una entrega con enfoque territorial, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el decreto exento N° 2.269, de 2020, que aprueba algunos parámetros socioeconómicos para la entrega de beneficios sociales en pandemia por COVID-19, a las familias y/o zonas vulnerables de la comuna, considerando que el estado de alerta sanitaria declarado por decreto

Firmado electrónicamente por

Nombre: IVAN ANDRES MILLAN FUENTES

Cargo: SUBJEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES, Por orden de la Contralora General de la República (S)

Fecha: 01/04/2024

Código Validación: 1711973886917-045c159d-631a-4edb-bfc7-42edf7a44bb2

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, se extendió hasta el 31 de agosto de 2023.

Lo anterior, según se indica en la descripción del proyecto, se complementaría con la información disponible en el departamento de asistencia social, y demás unidades dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario, relativa a los grupos familiares más vulnerables de la comuna que solicitan constantemente apoyo municipal, y de la información disponible sobre entrega de beneficios por parte del municipio durante la indicada pandemia, que en conjunto con la información proporcionada por el Registro Social de Hogares permiten una priorización por unidad vecinal o sector dentro de éstas, realizándose un proceso de entrega en terreno, mediante grupos o “cuadrillas”, que abordarían los territorios por cuadrantes previamente asignados.

Enseguida, de la información proporcionada por el municipio, se advierte que, en el marco del indicado proyecto, se adquirieron 210.000 unidades de vales de cargas de gas de 15 kg, en formato papel, previa propuesta pública ID 2378-13-LR23, adjudicada a la empresa Abastible S.A, por decreto exento N° 1.971, de 30 de marzo de 2023, permitiendo a sus beneficiarios canjearlos por cilindros de gas licuado con los proveedores de la indicada empresa.

Asimismo, según aparece en el indicado acto administrativo, el monto total adjudicado corresponde a la suma de \$ 2.814.873.600, IVA incluido, gasto imputado con cargo a la cuenta N° 215.24.01.007.003.001, del presupuesto municipal del año 2023.

Además, se advierte que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65, letra j), de la ley N° 18.695, en sesión ordinaria N° 64, de 11 de abril de 2023, el concejo municipal de la Municipalidad de La Florida adoptó el acuerdo N° 515, aprobando la celebración del indicado contrato, según da cuenta el certificado de fecha 11 de abril de 2023, emitido por la secretaria municipal de la mencionada entidad edilicia.

A su vez, consta que se realizó un aumento del contrato suscrito con la referida empresa, por la cantidad de 1.300 unidades de vales de gas de 15 kg, equivalente a un 0.62% del contrato original, lo que fue aprobado por decreto exento N° 5.691, de 2023.

Por su parte, mediante un informe complementario, el municipio indicó que, durante la entrega en terreno de los vales de gas, se produjeron mermas anormales de esos bienes, equivalentes a 41 unidades, cuyo valor fue reintegrado por los funcionarios responsables del proceso, y que como consecuencia de visitas fallidas, por encontrarse principalmente los domicilios sin moradores, a pesar de numerosos intentos y contactos telefónicos previos, existen 126 vales de carga de gas que están siendo entregados a través del departamento de asistencia social a vecinos y

Firmado electrónicamente por

Nombre: IVAN ANDRES MILLAN FUENTES

Cargo: SUBJEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES, Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 01/04/2024

Código Validación: 1711973886917-045c159d-631a-4edb-bfc7-42edf7a44bb2

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



vecinas, de acuerdo a los registros de usuarios de dicha unidad y a la evaluación correspondiente.

Conjuntamente con lo anterior, se adjuntó la nómina de beneficiarios de la indicada asistencia social.

En consecuencia, conforme a lo precedentemente indicado, se advierte que la entrega por parte del municipio de los indicados vales de carga de gas durante el año 2023, se enmarcó en un programa de asistencia social, beneficiando a habitantes de la comuna de La Florida que se encontraban en un estado de necesidad, según lo exige la ley y la jurisprudencia administrativa de esta Órgano de Control ya reseñada.

Finalmente, considerando que de la documentación acompañada no constan las fechas en que fueron entregados los indicados vales ni los comprobantes de su recepción por los beneficiarios, esa entidad edilicia deberá informar documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora sobre dicho aspecto, dentro del plazo de diez días hábiles administrativos, contado desde la recepción del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:

- A la Diputada señora Ana María Gazmuri Vieira (anamaria.gazmuri@congreso.cl).
- A la Municipalidad de La Florida.

Firmado electrónicamente por

Nombre: IVAN ANDRES MILLAN FUENTES

Cargo: SUBJEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES, Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 01/04/2024

Código Validación: 1711973886917-045c159d-631a-4edb-bfc7-42edf7a44bb2

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

